

**ARBITRAJE CONFORME A EL CAPÍTULO 10 DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL PERÚ Y
EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI (2010)**

En el procedimiento entre

THE RENCO GROUP, INC.
Demandante

y

REPÚBLICA DEL PERÚ
Demandada

UNCT/13/1

RESOLUCIÓN PROCESAL N.º 4

Miembros del Tribunal

Dr. Michael J. Moser, Árbitro Presidente
El Honorable L. Yves Fortier, CC, QC, Árbitro
Sr. Toby T. Landau, QC, Árbitro

Asistente del Tribunal

Sra. Ruth Stackpool-Moore

Secretaria del Tribunal

Sra. Natalí Sequeira

Fecha:

6 de julio de 2015

RESOLUCIÓN PROCESAL N.º 4

En la Decisión del Tribunal relativa a la Solicitud de Reparación de la Demandada de fecha 2 de junio de 2015 (la “**Decisión**”), el Tribunal ordenó a las Partes, *inter alia*, consultar y acordar (i) un nuevo calendario para la presentación de escritos que incluya los escritos de contestación de Renco respecto de los tres argumentos planteados por el Perú en su Objeción Preliminar en virtud del Artículo 10.20.4 del Tratado y (ii) un “*calendario separado y simplificado para tratar [la] cuestión autónoma*” que consiste en determinar si Renco, tal como alega el Perú, está involucrado en nuevas y continuadas violaciones del requisito de renuncia contenido en el Artículo 10.18 del Tratado.

El día 10 de junio de 2015, Renco le solicitó al Tribunal que reconsiderara la parte de la Decisión que ordenaba a las Partes establecer un calendario separado para la presentación de escritos respecto de las supuestas violaciones continuadas del requisito de renuncia por parte de Renco. El día 17 de junio de 2015, el Perú respondió a los escritos de Renco.

El día 20 de junio de 2015, el Tribunal emitió la Resolución Procesal N.º 3 (“**R.P. N.º 3**”) en la que reiteraba la orden a las Partes de consultar y acordar un nuevo calendario de presentación de escritos e indicaba que, en caso de que las Partes no pudieran mantener las fechas de audiencia de los días 1-2 de septiembre de 2015, el Tribunal ofrecía, como fechas alternativas para la celebración de la audiencia, los días 14-16 de diciembre de 2015 en Londres.

Asimismo, el Tribunal se negó a revisar su Decisión en lo que se refiere a las supuestas violaciones continuadas del requisito de renuncia por parte de Renco. En consecuencia, el Tribunal también reiteró su orden a las Partes de consultar y acordar un “*calendario separado y simplificado*” para tratar las alegadas violaciones continuadas del requisito de renuncia por parte de Renco.

Luego de la emisión de la R.P. N.º 3, las Partes intercambiaron sus opiniones respecto del calendario procesal y de las fechas de audiencia¹.

¹ Véanse correo electrónico de la Demandante de fecha 22 de junio, dos correos electrónicos de fecha 25 de junio (recibidos a las 11:34 am y a las 12:09 pm), correo electrónico de fecha 27 de junio, correo electrónico de fecha 29 de junio, y dos correos electrónicos de fecha 3 de julio de 2015 (recibidos a las 9:46 am y a las 11:23 am). Véanse también correo electrónico de la Demandada de fecha 22 de junio, tres correos electrónicos de fecha 25 de junio (recibidos a las 2:40 am, a las 11:59 am y a las 12:19), carta de fecha 26 de junio (recibida el día 27 de junio), dos correos electrónicos de fecha 27 de junio (recibidos a las 3:01 pm y a las 3:19 pm), correo electrónico de fecha 29 de junio, carta de fecha 30 de junio, y dos correos electrónicos de fecha 3 de julio de 2015 (recibidos a las 10:20 am y a las 11:33 am).

Luego de haber tomado en consideración todos los argumentos planteados por ambas partes, el Tribunal establece el siguiente calendario procesal y las siguientes fechas de audiencia:

1. Calendario Separado y Simplificado en materia de Renuncia:

- 10 de julio Memorial sobre Renuncia de la Demandada
- 10 de agosto Memorial de Contestación sobre Renuncia de la Demandante
- 17 de agosto Réplica sobre Renuncia de la Demandada
- 24 de agosto Dúplica sobre Renuncia de la Demandante
- 2 de septiembre Audiencia sobre Renuncia (en Washington DC)

2. Calendario con arreglo al Artículo 10.20.4:

- 30 de julio Artículo 10.20.4: Contestación Complementaria de la Demandante
- 24 de septiembre Artículo 10.20.4: Réplica de la Demandada
- 22 de octubre Artículo 10.20.4: Dúplica de la Demandante
- 14-16 de diciembre Audiencia sobre Artículo 10.20.4 (en Londres que ha de comenzar a las 2 pm el día 14 de diciembre)

3. Los escritos de las Partes no estarán sujetos a límite de páginas alguno.

[Firma]

Michael Moser
Árbitro Presidente
En nombre y representación del Tribunal